

En este Ayuntamiento. Se ha visto el Plan de Condiciónes  
formado por el Sr. Comedax, y los S.<sup>res</sup> Don Miguel de Si-  
lva, y Don Bar.<sup>me</sup> Garrúa y Barquer, Comisarios nom-  
brados por esta Ciu.<sup>d</sup>, para el modo y forma, con que se  
hade Comedax a Don Bar.<sup>me</sup> Medo Verino y Residor de  
la Villa de Jotona, la grania y facultad que pretem-  
de, para sacar, y poner Comientes dentro de la pobla-  
cion del Barrio de Grania las Aguas que se en-  
contraren en la Rambla de S.<sup>r</sup> Joseph, y sus ym-  
mediaciones; El qual reconocido, y teniendosse  
presente las Condiciónes expuestas por dho. Don  
Bar.<sup>me</sup> Medo, en los dos Memoriales de su preter-  
sion — Acordó que arreglado a dho. Plan, y  
Condiciónes en lo que no sean contrarias al deley,  
conceda la facultad que pide, haciendole gracia  
y merced, de el Agua que encontrase en la forma  
referida en dho. Plan, para cuya observancia  
y seguridad, tanto del beneficio comun como de  
esta merced, se da poder, a dho. S.<sup>res</sup> Comisarios, y  
que a nombre desta Ciu.<sup>d</sup>, otorguen la correspon-  
diente Escripura, obligandola a la subsistencia  
de dha. merced, y que dho. Don Bar.<sup>me</sup> Medo, ari-  
mo se obligue en toda forma, al cumplimiento  
de quanto expresa en su segundo Memorial  
y pertenece en el referido Plan, el que con  
dho. Memoriales, e Informe queda en este  
Libro Capitular, y de todo deduziendosse  
Testimonio a la Letra se coloque por Cau-  
za de la Escripura que deve otorgarse

1761 - se otorgo la escritura que prebueni Decreto ante el Sr. Moreno Benadito de Ayuntamiento

...  
...  
...  
...  
...

